



# **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, DE LA REPÚBLICA DE CHILE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO SE LES MENCIONA EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente, publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- a) **La docencia:** organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- b) **La investigación:** organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- c) **La creación, preservación y difusión de la cultura:** Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- d) **La vinculación:** relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



- e) **El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos:** Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- f) **La promoción de la calidad y excelencia:** Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad, de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de "LA UAEH".

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. De "LA UV":

II.1 Que es una corporación autónoma de educación superior, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 del 12 de febrero de 1981, expedida por el ministerio de Educación Pública de la República de Chile.

II.2 Que tiene como objeto formar personas capaces de responder a los desafíos del mundo contemporáneo, a nivel local y global, conservar y expandir progresivamente los saberes en las disciplinas y profesiones que cultiva con una perspectiva interdisciplinaria, a través del desarrollo de docencia de pregrado, docencia de posgrado, investigación, innovación, transferencia y vinculación con el medio, contribuyendo al desarrollo material y cultural de la región y el país, en un marco de calidad, con perspectiva de género, con equidad, inclusión y sostenibilidad.



II.3 Que el Dr. Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Decreto con Fuerza de Ley N.º 147, publicado el 2 de abril de 1982 que aprueba los Estatutos de la Universidad de Valparaíso en su artículo 11 y el Decreto Supremo N.º 5 del Ministerio de Educación de la República de Chile, del 14 de enero de 2021, que contiene el nombramiento del rector.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blanco 951, Valparaíso, de la República Chile, C.P. 2340000.

II. 5 Cuenta con R.U.T.: 60.921.000-1.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para llevar a cabo actividades de interés mutuo para "LAS PARTES", como son las de investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, en los términos y atribuciones que les confieren las leyes que rigen a cada una de "LAS PARTES".

Convienen "LAS PARTES" que adoptaran, en la medida de su disponibilidad presupuestaria e interés mutuo, las directrices de colaboración insertas, en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile" del 13 (trece) de diciembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno) y el diverso "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile" de 2 (dos) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa).

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES", se comprometen a implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus fines institucionales, a través de:

- a) El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
- b) La cooperación de sus cuerpos académicos y directivos.
- c) La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes, académicas/os y funcionarias/os.
- d) El desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica.



- e) La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.
- f) Impulsar la creación de programas de movilidad estudiantil y de proyectos de intercambio académico, que resulten para el beneficio mutuo, cuyos fines principales sea la educación, la ciencia y la tecnología.

#### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

“LA UAEH” y “LA UV” se comprometen a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por “LAS PARTES” y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

#### **CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de estas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de las y los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **QUINTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “LA UV” acuerdan que, los titulares designarán a un/a responsable por cada parte, y estos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: Dr. Otilio Acevedo Sandoval, director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, con datos de contacto a través de correo electrónico: [vinculacion\\_icbi@uaeh.edu.mx](mailto:vinculacion_icbi@uaeh.edu.mx)
- b) Por “LA UV”: Dr. Jose Meza Orellana, director de Relaciones Institucionales, con datos de contacto a través de correo electrónico: [relaciones.institucionales@uv.cl](mailto:relaciones.institucionales@uv.cl)  
Tel. +56 32 2603361

#### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración, con el apoyo de grupos especializados en la materia que se considere necesaria para la elaboración y ejecución del instrumento. Los convenios específicos de colaboración deberán ser previamente autorizados por las dependencias que intervengan en los mismos.
- b) Coadyuvar en la gestión de las actividades que sobrevengan de los convenios específicos celebrados por “LAS PARTES”, para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos contenidos en los mismos.

   


- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

“LAS PARTES” acuerdan que cada uno de los convenios específicos de colaboración a los que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades realizadas por “LAS PARTES”.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades, materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven, sin perjuicio de las disposiciones de la normativa aplicable en materia de acceso a la información pública o que órganos jurisdiccionales y demás autoridades competentes obliguen a su divulgación.

**DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por “LAS PARTES” para cada convenio específico, las cuales deberán establecerse por escrito y tendrán que ir firmadas de conformidad por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de **4 (cuatro) años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, o cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para “LAS PARTES”, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico o generar alguna actividad que beneficie a “LAS PARTES”.



**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los responsables se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, de conformidad a los procedimientos aplicables para cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA QUINTA. ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:**

“LAS PARTES” se obligan recíprocamente a conocer y respetar la normativa institucional en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. Normativa que puede ser consultada en la página web oficial de cada una de las instituciones a través de los siguientes enlaces:

- a) Por “LA UAEH” a través del enlace:  
[https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir\\_generales/juridica/index.htm](https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/juridica/index.htm)
- b) Por “LA UV” a través del enlace:  
<https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “LA UAEH”

POR “LA UV”

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RECTOR

DR. OSVALDO ENRIQUE GORRALES  
JORQUERA  
RECTOR



  
**MTRQ. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**TESTIGO**

  
**DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS**  
**BÁSICAS E INGENIERÍA**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAAH", Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, "LA UV", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

 **DIRECCIÓN GENERAL**  
**JURÍDICA**  
**REVISADO**



 **SECRETARÍA GENERAL**  
**JURÍDICO**  
**REVISÓ**

  


